



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3816

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Mensaje N° 72/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26414 y la necesidad de los contribuyentes de regularizar las deudas con el Fisco; y

**CONSIDERANDO:** Que se busca un mecanismo que permita a los infractores regularizar las deudas correspondientes a violaciones contempladas por la Ordenanza N° 3758.

Que este Concejo estima conveniente establecer un régimen de pago que facilite a los deudores que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, saldar sus deudas.

Que el régimen propuesto por el Ejecutivo tiene carácter excepcional atento al plazo de vigencia acotado para el acogimiento.

Que la experiencia de la Ordenanza N° 3671 que implementó un régimen similar resultó positiva.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3816.-**

**Artículo 1°.- DISPÓNESE** el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas por la ordenanza N° 3758 en sus artículos 30°, 32°, 43°, 45°, 62°, 63°, 67°, 71°, 80°, 81°, y 97° y siguientes hasta el 174° inclusive, a partir del día 01 de diciembre del 2018 y hasta el día 31 de marzo de 2019 inclusive.-

### **Ámbito de aplicación**

**Artículo 2°.-** Se podrán cancelar mediante el presente régimen las multas firmes y no firmes, cualquiera sea la instancia de cobro, quedando comprendidos el importe de capital y los intereses, previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco y renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean de índole administrativo o judicial, por los conceptos que se incluyan en los pagos de planes establecidos.-

**Artículo 3°.-** Quedan excluidas del presente régimen las multas con período de pago voluntario vigente.-

### **Disposiciones generales**

**Artículo 4°.-** Las personas que se acojan al presente régimen podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:



## ORDENANZA N° 3816

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

- Los infractores que se presenten de forma voluntaria y dentro del plazo estipulado por el artículo 33° de la Ordenanza municipal N° 2365 y/o aquellos sobre quienes todavía no haya recaído sentencia, podrán cancelar la deuda en un pago único, de contado, con un descuento del setenta por ciento (70%) del valor correspondiente al monto mínimo de la pena. O convenir alguno de los planes de pago que se proponen a continuación:
  - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto de la condena – incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
  - Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
  
- Los infractores que se presenten una vez vencido el plazo antes mencionado, y a quienes se les haya notificado la sentencia, podrán optar entre las siguientes modalidades:
  - Pago único, de contado, con una quita del setenta por ciento (70%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
  - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
  - Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del treinta y cinco por ciento (35%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
  
- Los infractores que se encuentren en instancia judicial podrán optar entre las siguientes modalidades:
  - Pago único, de contado, con una quita del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
  - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
  - Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3816

- Convenio de hasta doce (12) cuotas, sin interés de financiación.

Quienes opten por alguna de las modalidades previstas en el último apartado deberán, previamente, cancelar los honorarios profesionales.-

**Artículo 5°.-** El ingreso fuera de término de alguna de las cuotas del plan de pago acordado devengará los intereses resarcitorios iguales a los que aplica la Municipalidad para la Tasa General de Inmuebles.-

**Artículo 6°.-** Se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida.-

**Artículo 7°.-** Los beneficios de la presente ordenanza se circunscriben exclusivamente a las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de las penas accesorias que pudieran corresponder en cada caso.-

**Artículo 8°.-** En el caso de los bienes que se encuentren bajo custodia municipal, podrán retirarlos quienes acrediten ser sus legítimos titulares y presenten toda la documentación solicitada. Además deberán acreditar haber cancelado las multas al contado o haber suscripto a la moratoria que aquí se implementa y abonado el cincuenta por ciento (50%) del plan de pago acordado.-

**Artículo 9°.-** El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la vigencia del presente régimen, por única vez y por el plazo de noventa (90) días, debiendo emitir todas las disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación.-

**Artículo 10°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2018.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. EDUARDO ROS**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo